REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2018-00133-00**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**ESPERANZA POLOCHE RESTREPO**
DEMANDADO:	**NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG**

Revisado el expediente, a folios 34 y 35 se observa memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual solicita el desistimiento de la demanda, advirtiéndose que se reúnen los requisitos exigidos en el artículo 314 del C.G.P., por cuanto, no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, es incondicional y no se encuentra dentro de las prohibiciones consagradas en el artículo 315 ibídem, pues la togada tiene facultad expresa para desistir, coligiéndose que es procedente acceder a la petición.

De otro lado, el Despacho se abstiene de condenar en costas a la parte demandante, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solo se fijan al momento de la sentencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la apoderada de la demandante, de conformidad a las razones expuestas.

SEGUNDO: Dar por terminado el proceso.

TERCERO: Abstenerse de condenar en costas a la parte actora.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose y archívense las diligencias, previa devolución del remanente que se encuentre registrado por concepto de gastos ordinarios del proceso, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 046 del 18 de septiembre de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario